



ACUERDO No. CSJMEA23-83
24 de marzo de 2023

“Por medio del cual se aclara y adiciona el artículo 3 del Acuerdo CSJMEA23-252 de diciembre 30 de 2022 y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en los Acuerdos PSAA14-10215 de septiembre 3 de 2014 y el PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA22-252, se ordenó la aplicación y cobertura del TYBA en los despachos adscritos a los Distritos Judiciales de Villavicencio y de San José del Guaviare, así como el Distrito Administrativo del Meta y el Distrito Judicial Disciplinario del Meta.

La Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Villavicencio, mediante Oficio 01513 de marzo 16 de 2023, solicita se efectuó aclaración al párrafo del Artículo 3 del Acuerdo CSJMEA22-252 de diciembre 30 de 2022, así como adicionar un segundo párrafo al mencionado artículo, los cuales son necesarios ante las situaciones presentadas en los últimos días, respecto a la entidad administrativa competente para realizar reparto en aquellos eventos en los que exista conflictos de competencia, impedimentos y recusaciones, motivo por el cual esta corporación procederá a realizar tanto la aclaración como la adición solicitada.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Aclarar y adicionar el artículo 3° del Acuerdo CSJMEA23-252 de diciembre 30 de 2022, el cual quedará para todos los efectos, así:

“ARTÍCULO 3°: Ordenar a los despachos judiciales, dependencias, secretarías comunes, centros de servicios y oficinas de apoyo dejar la trazabilidad de la gestión procesal sin interrupción alguna, con el fin de dar transparencia al usuario final y en tal sentido, el Juez de Primera instancia debe alimentar el sistema desde el inicio del reparto y durante todas las instancias del proceso.

Parágrafo 1: Cuando se trate de asuntos que deban remitirse a segunda instancia, el juzgado de primera instancia lo deberá realizar directamente por el Sistema Tyba, a excepción de aquellos eventos en los que exista conflictos de competencia, impedimentos y recusaciones que correspondan a Ley 906/2004 y la Ley 1826 de 2017, caso en el cual deberán remitirlas directamente al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio para el respectivo reparto. Si se trata de las demás especialidades diferentes al área penal, se remitirán directamente a la Oficina Judicial, por competencia.

Parágrafo 2: Corresponde el trámite de reparto a la Oficina Judicial de todos los asuntos **provenientes** de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que vayan **con destino** a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a todos los despachos judiciales adscritos a los Distritos Judiciales de Villavicencio y el de San José del Guaviare, así como el Distrito Administrativo del Meta y el Distrito Judicial Disciplinario del Meta y a su vez, a la Oficina Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM / CEBC
EXTCSJME23-721 / MARZO 16 DE 2023

Carrera 29 No. 33B - 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

